



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

Ley

ARTÍCULO 1º.- Modificar del código de tránsito de la Provincia aprobado por el decreto 40/07 el ARTICULO N° 82 el cual se refiere a PROHIBICIONES, el inciso w el que quedara redactado de la siguiente manera:

w) Circular con vehículos que emitan gases producidos por toda reforma o alteración del sistema de escape original de motocicletas, ciclomotores y triciclos que de como consecuencia la superación, en áreas urbanas, del siguiente máximo de emisión acústica:

w1) 75 dB (decibeles) en motores de hasta 50 c.c. inclusive (centímetros cúbicos).

w2) 82 dB (decibeles) en motores de 50 c.c. a 125 c.c. inclusive (centímetros cúbicos).

w3) 85 dB (decibeles) en motores de más de 125 c.c. (centímetros cúbicos).

Como así también el humo, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios.

ARTÍCULO 2º.- Agregar al Artículo N° 82 el inciso “z”, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Prohibase la instalación de nuevos sistemas de escape que no respeten el límite máximo de contaminación acústica pautado en el inciso w, en motocicletas, ciclomotores y triciclos motorizados fabricados o utilizados para la circulación urbana”.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley dentro del plazo máximo de ciento veinte (180) días desde su entrada en vigencia.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



ARTÍCULO 4°. Las disposiciones de esta ley son de orden público.

ARTÍCULO 5°. Invítese a las municipalidades a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANDRES QUINTEROS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
-I. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Fundamentos

La presente modificación a la Ley pretende regular las emisiones sonoras de motocicletas, motos y triciclos motorizados en zonas urbanas, producidas por la reforma de sus sistemas de escape o la implementación o sustitución por sistemas considerados de competición, cuyo nivel sonoro sobrepasa ampliamente a los escapes originales de fábrica.

La contaminación acústica (sonora) constituye un verdadero trastorno tanto para los transeúntes como para los habitantes que se ven alterados por los ruidos “anormales” de este tipo de vehículos modificados aún más con la proliferación en las ventas de los últimos 2 años.

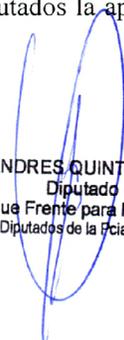
La contaminación sonora o acústica son todos los ruidos que escuchamos en la calle. Generalmente lo producen los autos, motos y colectivos. Los ruidos muy fuertes pueden alterar y llegar a causarnos daños. La gente que vive en calles donde pasan muchos autos no puede dormir tranquilamente.

La contaminación acústica es considerada por la mayoría de la población de las grandes ciudades como un factor medioambiental muy importante, que incide de forma principal en su calidad de vida y está considerada por la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449 (art. 48, inciso w). La contaminación ambiental urbana o ruido ambiental es una consecuencia directa no deseada de las propias actividades que se desarrollan en las grandes ciudades. El término contaminación acústica hace referencia al ruido cuando éste se considera como un contaminante, es decir, un sonido molesto que puede producir efectos fisiológicos y psicológicos nocivos para una persona o grupo de personas. La causa principal de la contaminación acústica es la actividad humana; el transporte, la construcción, entre otras.

La contaminación acústica perturba las distintas actividades comunitarias, interfiriendo la comunicación hablada, base esta de la convivencia humana, perturbando el sueño, el descanso y la relajación, impidiendo la concentración y el aprendizaje.

En muchos casos, aunque tenemos la tecnología para reducir las emisiones de ruido, no se usan totalmente porque los usuarios piensan que una máquina o vehículo que produce más ruido es más poderosa.

Por todo lo expuesto, solicito a las Señoras y Señores Diputados la aprobación del presente Proyecto de Ley.


ANDRES QUINTEROS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.